

COMPRAS Y SUMINISTROS

ALFONSO BELTRAN MUÑOZ, DIPUTADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES (ANDAMIOS) HOMOLOGADAS PARA TRABAJOS EN ALTURA PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES . PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN (expte. 7/2018-Sv).

Visto el acuerdo y propuesta de adjudicación adoptado por la Mesa de Contratación de Suministros, Servicios, y Otros Contratos del 13 de julio y 10 de agosto de 2018, del que se concluye que la empresa ALUFASE S.A. con C.I.F. n.º A 84291624, ha sido la empresa clasificada en primer lugar de las que optaron a la licitación del contrato de referencia según el siguiente detalle, dando respuesta también a la reclamación presentada por la empresa Sistemas de Elevación SLU, el 26 de julio de 2018, sobre su exclusión por no cumplir las condiciones mínimas exigidas en su pliego técnico:

NOMBRE	OFERTA p/u 2 2 8 UDS.	TOTAL	PUNTUACIÓN
LAYHER SA	2.390,0 0 €	544.920,0 0 €	89 puntos, 2ª clasificada
FERRETERÍAS SANTO DOMINGO	1.995,0 0 €	454.860,0 0 €	* Rechazada porque el modelo de oferta económica está sin firmar y aunque se requirió su subsanación, no la ha realizado en el plazo concedido.
TORNILLERÍA Y SERVICIOS SLU			* Rechazada por no presentar el modelo DEUC

F A R E S I N FORMWORK S P A UNIVERSAL E			*Solicitada aclaración sobre alcances de estas normas ISO que declara cumplir: No ha respondido al requerimiento; se rechaza su oferta
SISTEMAS D E ELEVACIÓN SLU	1.977,6 0 €	450.892,8 0 €	*Rechazada por no cumplir las condiciones técnicas
ALUFASE SA	2.136,0 0 €	487.008,0 0 €	100 puntos, 1ª clasificada
* A S C G R O U P SPAIN,			*Se rechaza la oferta, pues en la página cinco del DEUC se describen las condiciones de las torres y en su punto quinto dice: <i>"2 plataformas antideslizantes con trampilla de 190 cms de largo x 61 cms de ancho", cuando el pliego técnico exige, como mínimo un ancho de 0,68 cms."</i>

Visto el acta de la Mesa de contratación de fecha de hoy, que se ratifica en los motivos de exclusión de la oferta de Sistemas de elevación SLU, según informe técnico de fecha 23 de julio.

Visto que la empresa ALUFASE S.L. con C.I.F. n.º A 84291624, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para optar a esta contratación, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y solicitado la constitución de la garantía definitiva por escrito de 30 de julio, por importe de 24.350 €, según los documentos que obran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rechazar la reclamación de la empresa Faraones Sistemas de Elevación SLU, por no cumplir las condiciones técnicas del PPT.

SEGUNDO: Adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES (ANDAMIOS) HOMOLOGADAS PARA TRABAJOS EN ALTURA PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES** a favor de ALUFASE S.L. con C.I.F. n.º A 84291624 en los precios unitarios de la oferta que presentó a la licitación y las condiciones técnicas fijadas en los pliegos, por un importe máximo de cuatrocientos ochenta y siete mil euros (487.008,00 €) más ciento dos mil doscientos setenta euros (102.270,00 €) correspondientes

al 21% de I.V.A. lo que hace un total de quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta euros (589.270,00 €) y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.2.9220.7621117 “Subvención andamios para ayuntamientos”; RC 220180002159 de 2 de marzo de 2018.

TERCERO: Disponer el gasto autorizado en resolución de 8 de mayo de 2018 por un total de cuatrocientas ochenta y siete mil euros (487.008,00 €) más ciento dos mil doscientos setenta euros (102.270,00 €) correspondientes al 21% de I.V.A. lo que hace un total de quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta euros (589.270,00 €) .

CUARTO: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato mediante facturas mensuales.

QUINTO: Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

SEXTO: Notificar esta resolución, publicarla en el perfil de contratante, y firmar el contrato en el plazo indicado en el punto anterior.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A
ANA DE BLAS ABAD

LA PRESIDENTA
PD. Resolución 31/07/2015 BOP 2015
ALFONSO BELTRAN MUÑOZ